

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Proceso	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante	<b>PORVENIR S.A.</b>
Ejecutada	<b>MI ALUVION S. A. S. EN LIQUIDACION</b>
Radicado	No. 05001-41-05-003-2016-01877 00

31 de marzo de 2022

Dentro del presente Proceso Ejecutivo de Única Instancia, el curador ad litem designado para representar los intereses de la ejecutada, al allegar el escrito de excepciones y como sustento de la excepción propuesta de **FALTA DE COMPETENCIA** informa que:

Al consultarse el estado actual de la sociedad **MI ALUVION SAS** arrojó el certificado de existencia y representación legal que la misma se encuentra disuelta y en proceso de liquidación.

Indica el certificado de fecha 13 de mayo de 2021 lo siguiente:

"... Que la persona jurídica se encuentra disuelta y en liquidación de conformidad en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, acto inscrito el 2021/04/22..."

Dirección: Calle 49 N.º 50-21  
Edificio Del Café-Oficina 3304  
Teléfono: 444 70 94  
Medellín



En este orden de ideas, al encontrarse la sociedad ejecutada en proceso de liquidación solicito respetuosamente se remita el presente expediente a la superintendencia de sociedades con la finalidad de que continúe con el presente proceso ejecutivo. Esto previa cancelación del registro y las actuaciones.

El juez natural para este tipo de procedimientos societarios es la superintendencia; y por tanto debe continuar el presente proceso ante este equivalente jurisdiccional.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social, en armonía con el artículo 170 del Código General del Proceso, y toda vez que se hace indispensable para resolver las excepciones propuestas por la ejecutada y en aras de determinar

la competencia de esta Judicatura, se decreta como prueba oficiosa y para un mejor proveer la siguiente:

- Se ordena oficiar a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que certifique al Despacho: Cuál es el estado actual del proceso de liquidación de la sociedad **MI ALUVION S. A. S.**, quién funge como Juez concursal. Y, si se designó un liquidador para tal efecto.

Lo anterior, atendiendo a lo esgrimido por el curador ad litem de la ejecutada. Así las cosas, hasta tanto se allegue la información requerida, no se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia para resolver las excepciones formuladas.

**Notifíquese y cúmplase,**

La Juez,

  
**CAROLINA ALZATE MONTOYA**